

EJECUTIVO A CONTINUACION
Rad. 54 498 31 53 002 2020 00059 00
Demandante: ALEYDA SANTIAGO ORTIZ Y OTRAS
Demandado: AC INGERINERIA DE COLOMBIA S.A.S.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que revisado el tramite iniciado por la parte demandante a efecto de notificar al demandado el auto admisorio de la demanda y correrle traslado de la misma, se observa que al amparo del artículo 291 del C.G.P., se envió a través de empresa postal 4-72 la citación para notificación personal, la cual aparece recibida el día 29 de septiembre de 2021, y que a la fecha, luego de transcurrido el termino de cinco días de que trata la citada norma, la parte pasiva no se ha hecho presente en el Despacho para surtir la notificación personal, es del caso, **REQUERIR** a la parte demandante para que obre de conformidad con el articulo 292 Ibidem, enviando al demandado la respectiva notificación por aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Claudia Jaimes Franco

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

05743844802fffa01c0b33f91d148e82b19e92143a742ef092eedacd12e836f

Documento generado en 08/10/2021 11:21:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DECLARATIVO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Rad. 54 498 31 53 002 2020 00103 00
Demandante: WILSON ANTONIO BARRIENTOS ORTIZ Y OTROS
Demandado: CENTRO DE ATENCION MI RENACER S.A.S.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REQUIERASE a la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, informe al Despacho, si a la fecha, la parte demandada ya entregó y restituyó el bien inmueble objeto de este proceso, o por el contrario no lo ha restituido, evento en el cual habrá lugar a que a solicitud de la parte interesada, este Despacho Judicial proceda a comisionar a la Inspección Primera de Policía de esta ciudad, para que lleve a cabo la entrega forzada, tal como se ordenó en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia del 03 de septiembre de 2021.

En caso de que el término antes señalado transcurra en silencio, se entenderá que la entrega voluntaria se realizó, lo que dará lugar al archivo del proceso, previa liquidación de costas procesales por la secretaria de este Juzgado, a las que fue condenada la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Claudia Jaimes Franco

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f499e312b0c8a688293110a2cdccabb8cbe7461987814a55b410cfa0daaf98

Documento generado en 08/10/2021 11:21:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PERTENENCIA

Rad. 54 498 31 53 002 2021 00098 00

Demandante: SIXTO TULIO DIAZ CAVIEDEZ

Demandado: JAIRO ROJAS SANCHEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que por la secretaria del Despacho, previa orden impartida por esta operadora judicial, se dejó inserto en el expediente la consulta realizada a través de la base de datos de la ADRES acerca de la pertenencia del demandado **Jairo Rojas Sánchez**, identificado como aparece en autos, al Sistema de Seguridad Social en Salud, a través de la EPS SANITAS, en estado actual fallecido, con fecha de desafiliación 20 de noviembre de 2019, es del caso, dada la relevancia de la información encontrada en el trámite procesal que se adelanta, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora dicha información y simultáneamente **REQUERIRLA** para que en el menor tiempo posible, allegue al proceso el registro civil de defunción del señor mencionado demandado; de igual manera, **REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil con sede en la ciudad de Bogotá y Floridablanca, Santander, a efecto de que nos remitan el referido documento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Claudia Jaimes Franco

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

478c75c7364dc911b715f6867c8e14636553ca27c448f66c1c5e37f88862f40e

Documento generado en 08/10/2021 11:21:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>